



SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y
COMPETITIVIDAD

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TRANSFERENCIA
DE TECNOLOGÍA



MANUAL DE INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICO- ECONÓMICA PARA LA EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS DE PARQUES CIENTÍFICOS

**SUBPROGRAMA DE ACTUACIONES CIENTÍFICO-TECNOLÓGICAS EN PARQUES CIENTÍFICOS Y
TECNOLÓGICOS**

**Línea instrumental de actuación de infraestructuras científico-tecnológicas, en el marco del Plan
Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2008-2011.**

INNPLANTA 2012

INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS EN LA CONVOCATORIA INNPLANTA 2012

Este manual tiene como objetivo ayudar a preparar la documentación justificativa que permita la evaluación de la actuación de la entidad promotora como entidad colaboradora.

| ÍNDICE | Páginas |
|--|----------------|
| 1. CUESTIONES GENERALES..... | 3 |
| 1. INTRODUCCIÓN..... | 3 |
| 2. ENTIDADES PROMOTORAS..... | 6 |
| 2. DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA..... | 9 |
| 3. DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA..... | 9 |
| 4. COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS..... | 10 |
| 5. PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE LA JUSTIFICACIÓN..... | 10 |
| 6. TELÉFONOS Y DIRECCIONES DE CONSULTA..... | 10 |

1. CUESTIONES GENERALES

1.- INTRODUCCIÓN

Al amparo de la Orden CIN/1862/2009, de 7 de julio (BOE de 11 de julio de 2009), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas a la ciencia y tecnología en la línea instrumental de actuación de infraestructuras científico-tecnológicas, del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2008-2011, prorrogado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de octubre de 2011, se aprueba la convocatoria de ayudas para el año 2012 del Subprograma de actuaciones científicas y tecnológicas en los parques científicos y tecnológicos (INNPLANTA).

En dicha orden se determina la necesidad de encomendar a cada una de las entidades promotoras de los parques científicos y tecnológicos el encargo de auxiliar a las demás entidades instaladas en el parque que puedan estar interesadas en percibir ayudas.

2.- NORMATIVA APLICABLE

La justificación de la actuación deberá realizarse conforme a lo dispuesto en:

- Convenio de colaboración suscrito entre la entidad promotora y el MINECO. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- Orden CIN/1862/2009, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas a la ciencia y tecnología en la línea instrumental de actuación de infraestructuras científico-tecnológicas, del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2008-2011 y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2009 de ayudas para algunas de sus modalidades de actuación.
- La Orden CIN/1318/2010, de 14 de mayo (BOE núm. 123, de 20 de mayo), por la que se modifican las órdenes ministeriales que establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en forma de préstamos y anticipos reembolsables, competencia del Ministerio de Ciencia e Innovación.

- Orden ECC/1292/2012, de 12 de junio, por la que se convocan ayudas para el año 2012 del subprograma de actuaciones científico-tecnológicas en los parques científicos y tecnológicos (INNPLANTA), dentro de la línea instrumental de actuación de infraestructuras científico-tecnológicas, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2008-2011.
- La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- El Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- La Orden CIN/381/2010, de 16 de febrero, por la que se crea la Sede Electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación.
- Orden CIN/506/2010, de 26 de febrero, por la que se crea y regula el Registro Electrónico del Ministerio de Ciencia e Innovación.
- La Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También deberán cumplir los requisitos establecidos por la normativa europea, que les sea de aplicación, concretamente:

a) El Reglamento (CE) n° 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (DOUE L 214, de 9.8.2008); las Directrices sobre las ayudas de estado de finalidad regional (DAR) para el periodo 2007-2013 (DOUE C 54, de 4.3.2006); y el Mapa de ayudas regionales 2007-2013: España (DOUE C 35, de 17.2.2007).

En particular, a las ayudas cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo Comunitario (FEDER), les será de aplicación las normas comunitarias sobre la materia y las normas estatales de desarrollo o transposición:

a) Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión (DOUE L210, de 31.7.2006).

b) Reglamento (CE) n.º 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DOUE L 210, de 31.7.2006).

c) Reglamento (CE) n. ° 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n. ° 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) n° 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DOUE L 45, de 15.2.2007).

d) Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión.

La justificación del proyecto o actuación deberá realizarse conforme a lo dispuesto en:

a) La Orden CIN/1862/2009, de 7 de julio (BOE núm.167, de 11 de julio), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas a la ciencia y tecnología en la línea instrumental de actuación de infraestructuras científico-tecnológicas, del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2008-2011.

b) La Orden CIN/1318/2010, de 14 de mayo (BOE núm. 123, de 20 de mayo), por la que se modifican las órdenes ministeriales que establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en forma de préstamos y anticipos reembolsables, competencia del Ministerio de Ciencia e Innovación.

c) Orden ECC/1292/2012, de 12 de junio, por la que se convocan ayudas para el año 2012 del subprograma de actuaciones científico-tecnológicas en los parques científicos y tecnológicos (INNPLANTA), dentro de la línea instrumental de actuación de infraestructuras científico-tecnológicas, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2008-2011.

d) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

h) El Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

i) La Orden CIN/381/2010, de 16 de febrero, por la que se crea la Sede Electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación.

j) Orden CIN/506/2010, de 26 de febrero, por la que se crea y regula el Registro Electrónico del Ministerio de Ciencia e Innovación.

k) La Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2.- ENTIDADES PROMOTORAS

El artículo 6 de la convocatoria INNPLANTA 2012, "*Entidades colaboradoras*", indica lo siguiente:

1. Podrán actuar como entidades colaboradoras de la Administración concedente de las ayudas objeto de esta convocatoria, las entidades promotoras de parques científicos y tecnológicos que sean personas jurídicas públicas o privadas, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tengan experiencia en el área temática o actividad objeto de la colaboración.
- b) Cuenten con recursos humanos cualificados.
- c) Reúnan condiciones de solvencia económica, técnica y de eficacia suficiente.

Con el fin de asumir las funciones de entidad colaboradora, además de las condiciones expresadas anteriormente, se deberá disponer de solvencia suficiente para poder realizar eficazmente los siguientes cometidos:

1.º- Apoyar la planificación, control y seguimiento de proyectos en actividades de I+D+i.

2.º- Tener capacidad en análisis de indicadores de evolución y resultados de las actuaciones de I+D+i.

El cumplimiento de los anteriores extremos se acreditará mediante una declaración responsable en la que la entidad indique los recursos disponibles para la realización de los cometidos expresados, así como la experiencia que ostenta en la realización de esas actividades, correspondiendo al órgano instructor su valoración.

2. No podrán obtener la condición de entidad colaboradora las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3. Las entidades promotoras de los parques científicos y tecnológicos actuarán como entidades colaboradoras en la presentación de toda la documentación requerida por el órgano instructor en el procedimiento de concesión, encargándose directamente de realizar la presentación de las solicitudes en representación de las entidades interesadas en el respectivo parque.

4. Previa valoración por el órgano de evaluación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.5, las entidades que cumplan los requisitos exigidos serán designadas en la resolución de concesión como entidades colaboradoras y su participación se articulará mediante un convenio de colaboración con el Ministerio de Economía y Competitividad. Las entidades colaboradoras serán las encargadas de recibir y distribuir los fondos públicos entre los beneficiarios del parque respectivo, y quedarán exentas de responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la ayuda concedida, que será exigible directamente a los beneficiarios de la misma.

La entrega a las entidades que resulten beneficiarias de la ayuda indicada en la resolución de concesión, deberá realizarse en el plazo máximo de 15 días hábiles

contados desde el día siguiente al de la recepción de los fondos públicos procedentes del Ministerio de Economía y Competitividad.

5. A las entidades colaboradoras les corresponderán las funciones de recepción de garantías y documentación justificativa de la ayuda concedida a los beneficiarios del parque respectivo, y su presentación ante la Administración concedente.

6. En relación con los trámites necesarios para la gestión de las ayudas objeto de esta convocatoria, las actuaciones que realicen cada una de las entidades colaboradoras con las entidades instaladas en el parque, tendrán carácter gratuito.

7. Las entidades colaboradoras tendrán la obligación de proporcionar anualmente los datos de la encuesta de indicadores sobre actuaciones de seguimiento de entidades, proyectos y resultados de innovación de sus respectivos parques, que efectuará el Ministerio de Economía y Competitividad. Así mismo deberán proporcionar, tanto en el cuestionario de la solicitud de ayudas como en la justificación anual de las mismas, los indicadores de la Estrategia Estatal de Innovación y los indicadores del Fondo Tecnológico-Programa Operativo FEDER.

Los derechos y obligaciones de la entidad promotora, en cuanto a entidad colaboradora, se establecen en el convenio de colaboración firmado entre el Ministerio de Economía y Competitividad y la entidad promotora.

Junto con el Convenio de colaboración, la entidad colaboradora debe presentar en la carpeta Virtual de expedientes/Facilit@:

- Copia de los datos de la cuenta bancaria reconocida en el Tesoro.
- Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- En el supuesto de que no hubiera autorizado el órgano concedente para obtener los certificados telemáticos que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, deberán de aportarse las certificaciones administrativas positivas correspondientes expedidas por los órganos competentes.

2. DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La documentación para la justificación técnica de la actuación de las entidades colaboradoras es la siguiente:

1. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTUACIÓN DE LA ENTIDAD COLABORADORAS DURANTE EL PERÍODO CONSIDERADO. Esta memoria debe

de explicar de forma clara y precisa la situación final de la actuación y los logros conseguidos, así como el papel que como entidad colaboradora a realizado en la gestión y seguimiento de dicha actuación.

2. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE REALIZACIÓN DE TAREAS GENERALES DE LA ENTIDAD COLABORADORA. En la página Web del Ministerio se colgará un modelo.

3. DECLARACIONES RESPONSABLES SOBRE LAS TAREAS ESPECÍFICA DE LA ENTIDAD COLABORADORA EN CADA AYUDA. En la página Web del Ministerio se colgará un modelo.

3. DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

La justificación económica relativa a la compensación económica de las Entidades promotoras de los Parques Científicos y tecnológicos en su función de Entidades Colaboradoras en la convocatoria de INNPLANTA 2012, se realizará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1. Justificante bancario de la cuenta que tenga reconocida en el Tesoro en la que figure la fecha de entrega de los fondos por parte del MINECO a la entidad colaboradora, para su posterior distribución entre las entidades beneficiarías en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de la recepción de los fondos públicos.

2. La justificación de la entrega de los fondos a los beneficiarios de las ayudas dentro del plazo señalado anteriormente, se realizará mediante la presentación de los justificantes bancarios que acrediten haber realizado las transferencias correspondientes a los beneficiarios de las ayudas en el respectivo parque científico y tecnológico.

4. COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de ayudas en INNPLANTA 2012, en su justificación y seguimiento y en los eventuales procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establecen en el artículo 10 de la Convocatoria.

5. PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE LA JUSTIFICACIÓN




Los documentos acreditativos de la justificación deberán ser cumplimentados de acuerdo con los modelos e instrucciones de justificación, que se publicaran en la página Web del Ministerio de Economía y Competitividad y una vez firmado, los documentos acreditativos indicados se presentaran a través de la aplicación telemática de Justificación (JustiWeb) en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad.

6 . TELÉFONOS Y DIRECCIONES DE CONSULTA

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y
COMPETITIVIDAD

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TRANSFERENCIA
DE TECNOLOGÍA

CONSULTAS GENERALES

-  informa@mineco.es
-  902 21 86 00
-  De lunes a viernes, de 9.00 a 17.30 h.;
- Sábados, de 9.00 a 14.00 h.

También a través del correo de la convocatoria: **innplanta@mineco.es**

Las direcciones y teléfonos indicados están sujetos a posibles cambios, que serán oportunamente publicados a través de nuestra web.